



**Máster Universitario en Gestión  
Administrativa**

**Trabajo Fin de Máster**

**LA REALIDAD ACTUAL DE LA  
INMIGRACIÓN EN NUESTRO  
PAÍS.**

**Presentado por:  
(PATRICIA ARANTAVE LOZANO)**

**Dirigido por:  
Prof. (MARÍA CARMEN GALCERÁ CEBRIÁN)**

**(MARZO 2024)**

## ÍNDICE.

1. RESUMEN .....	3
1.1 ABSTRACT .....	3
2. INTRODUCCIÓN .....	4
2.1 MOTIVOS DE SELECCIÓN DEL TEMA .....	4
3. METODOLOGÍA.....	6
4.OBJETIVOS.....	6
4.1 OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE.....	7
5.NORMATIVA VIGENTE .....	8
5.1 REQUISITOS PARA LA RESIDENCIA EN ESPAÑA .....	9
6. CAUCES Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL PROCESO MIGRATORIO .....	10
6.1 ASESORAMIENTO LEGAL .....	10
6.1.1 TRAMITES PRINCIPALES Y PLAZOS .....	11
6.1.2 REGISTRO EN LA SEGURIDAD SOCIAL.....	14
6.1.3 RESIDENCIA .....	15
6.1.4 VISADOS .....	15
6.1.5 ARRAIGOS.....	28
6.1.5.1. ARRAIGO SOCIAL .....	29
6.1.5.2. ARRAIGO LABORAL.....	30
6.1.5.3. ARRAIGO FAMILIAR .....	31
6.1.5.4. ARRAIGO POR FORMACIÓN .....	32
7. COMO ALCANZAR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA .....	33
8. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.....	35
9. TESTIMONIO REAL.....	36
10. CONCLUSIONES .....	38
11. BIBLIOGRAFÍA.....	39
12. ANEXOS .....	40

## 1. RESUMEN

En el presente trabajo fin de máster se han analizado y estudiado todas las variables consideradas influyentes sobre la situación de un inmigrante al llegar a España, así como, todos los procedimientos necesarios, legales y esenciales por los que pasa un inmigrante al entrar a nuestro país, no ser devuelto, comenzar a prestar un servicio tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, o incluso como conseguir la Nacionalidad.

A lo largo del desarrollo del tema se pretende, en primer lugar, realizar un análisis de la situación actual en la que nos encontramos en nuestro país, a partir de cifras y datos estadísticos disponibles gracias a las instituciones más relevantes en esta materia. En segundo lugar, realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso que tienen que pasar los inmigrantes al llegar a nuestro país, para conseguir un hogar, aprender el idioma, buscar trabajo, disponer de seguridad social gratis, matricular a sus hijos/as en colegios, etc.

Por último, se realizará un informe comparativo con datos relevantes con otros países de la Unión Europea, sus diferencias y semejanzas con nosotros los españoles y como broche final se llevará a cabo una entrevista personal a una coordinadora miembro de una Asociación de acogida de Inmigrantes en Granada, además, de a uno de sus alumnos/as, de este modo conoceremos desde dentro y de forma personalizada la otra cara de la moneda en este tema tan candente hoy día en todo el mundo.

### 1.1 ABSTRACT

In this master's thesis, all variables deemed influential on the situation of an immigrant upon arrival in Spain have been analyzed and studied. Additionally, all necessary, legal, and essential procedures that an immigrant undergoes upon entering our country to avoid deportation, initiate service provision either independently or for someone else, or even attain nationality have been examined.

Throughout the development of the topic, the first aim is to conduct an analysis of the current situation in our country, based on figures and statistical data available through the most relevant institutions regarding the process that immigrants have to undergo upon arriving in our country, including finding a home, learning the language, seeking employment, accessing free social security, enrolling their children in schools, etc.

Finally, a comparative report will be generated, incorporating relevant data from other European Union countries. This will highlight the differences and similarities with

us, the Spanish population. As a coordinator who is a member of an Immigrant Reception Association in Granada, as well as with one of its students. This approach will provide an inside and personalized perspective on the other side of the coin in this highly relevant and global issue today.

## **2. INTRODUCCIÓN**

¿Es realmente importante y necesario el papel de un gestor administrativo en el fenómeno migratorio?

El punto de partida de este trabajo de investigación, consiste en desarrollar y clarificar todos aquellos puntos clave y relevantes que un gestor administrativo debe y puede proporcionar a una persona inmigrante al llegar a nuestro país, y es que, estos tienen que pasar por unos procesos y cauces burocráticos, largos y costosos para poder conseguir su permanencia en el país de forma digna y sobre todo legal.

Iremos desarrollando los puntos de forma jerárquica desde la llegada del inmigrante hasta como va consiguiendo una vivienda digna, conocimiento y orientación ante la inserción social, derecho a la sanidad, registro en la seguridad social, relación e interés por el apoyo de redes sociales que le guíen a conocer la cultura, el idioma... Todas estas vías son proporcionadas y guiadas por un gestor administrativo.

Antes de todo lo anteriormente comentado nos pondremos en situación con el actual flujo migratorio en el siglo XXI en España, el cual, esta siento tan relevante y sonado en nuestra actualidad.

Por último, al final de este trabajo fin de master, se hará una comparativa relevante con los procesos llevados a cabo en otros países de la unión europea y como broche final, se presentarán unos testimonios reales de dos personas inmigrantes y de la coordinadora de la ONG que les ofrece sin ánimo de lucro ayuda social y clases de español para diferente niveles, en Granada, para poder contemplar desde un punto de vista más profundo y personal los temas tratados en este trabajo de investigación.

### **2.1 MOTIVOS DE SELECCIÓN DEL TEMA**

Una mañana viendo el telediario apareció un titular en el que decía que, en la actualidad, de los 48 millones de habitantes españoles, más de 6 millones son de origen extranjero.

Este titular despertó en mi la curiosidad de ver qué situación vivían esas personas al llegar a España como eran sus vidas y lo más importante que agentes se encargaban de ellos.

Comencé a investigar un poco sobre el tema y descubrí artículos muy interesantes en los que me hacían pensar lo importante que puede ser para un país la llegada de tantas personas extranjeras y si esto podría suponer un problema o una ventaja para la sociedad; debido a que las causas actuales de este fenómeno migratorio son muy diversas, desde la demografía, económica, ideas políticas, educativas, sociales...y es que existen unas estadísticas relevantes en los últimos años en España.

He realizado una tabla comparativa en la que podemos observar grandes avances en este tema en España en los últimos años.

Estos datos del Ministerio de Interior han sido extraídos de la página oficial de la Moncloa a 3 de enero de 2023.

“ [La Moncloa. 03/01/2023. España cierra 2022 con un descenso del 25,6 por ciento en la inmigración irregular \[Prensa/Actualidad/Interior\]](#)”

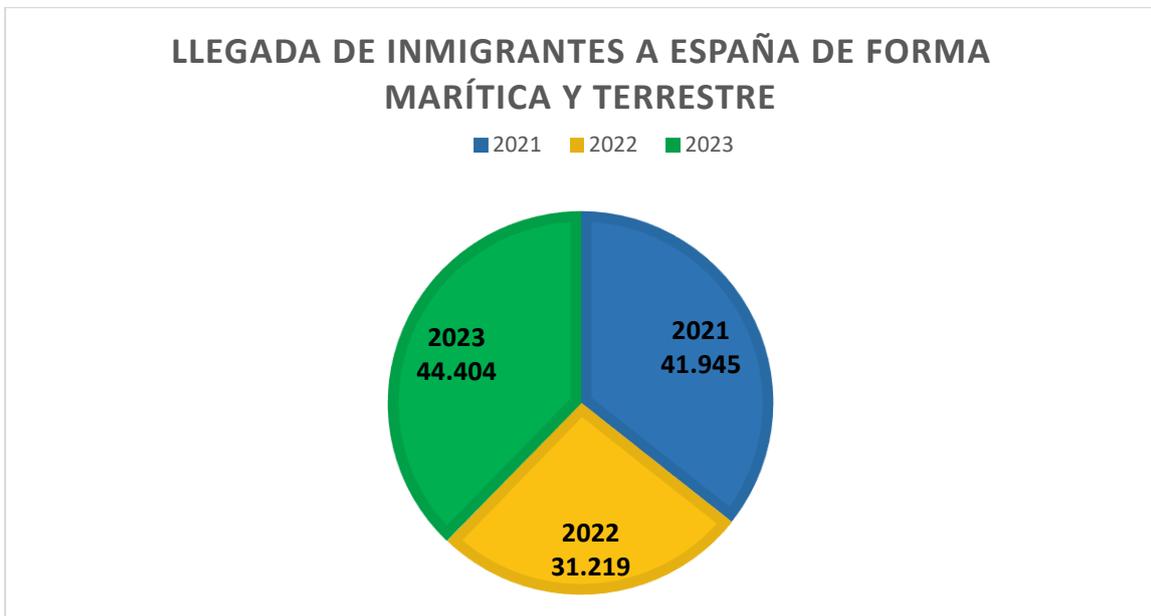


Gráfico de elaboración propia.

En este gráfico podemos observar como en el tramo del año 2021 al 2022 hubo un descenso del 25,6%. Esta reducción se observó sobre todo en la vía marítima, lo

que supuso un descenso de 11.170 personas menos en llegadas ilegales por mar en el año 2022.

Pero posteriormente vemos una nueva incrementación de inmigrantes a España, estos datos fueron revisados por última vez este 31 de octubre de 2023, siendo estos un aumento de 13.185 personas extranjeras, una cifra muy significativa para los tiempos que corren en nuestro país.

### **3. METODOLOGÍA**

La disciplina que he elegido para llevar a cabo este trabajo de fin de master con la finalidad de lograr los objetivos expuestos en el siguiente punto ha sido la metodología por investigación.

Este tipo de metodología, abarca una teoría descriptiva sobre la labor de un gestor ante la llegada de inmigrantes a España, comparativa en la que observaremos diferencias y similitudes con otros países de la Unión Europea y finalizando con la puesta en escena de unas vivencias reales sobre este el tema a tratar.

La metodología basada en la investigación me supondrá buscar información detalla de cada uno de los apartados expuestos en el índice, llevando a cabo una investigación descriptiva de forma completa y exhaustiva de la realidad que vive un inmigrante a España y que funciones tiene un gestor en cada caso. Usando métodos tecnológicos como, páginas web, biblioteca electrónica y tradicional, podcast sobre casos reales, entrevistas a O.N.G, asociaciones, refugios de acogida, gestores dedicados a esta labor, etc.

### **4.OBJETIVOS**

- ✓ Estudiar y analizar la situación de los inmigrantes ante la llegada a nuestro país.
- ✓ Investigar sobre los procedimientos y plazos esenciales a seguir por un gestor para ser de guía a un inmigrante en España.
- ✓ Comparar los cauces de un gestor relativos a este tema con otros países de la Unión Europea.
- ✓ Descubrir e introducirnos en casos reales de inmigrantes y coordinadores de ONG o Asociaciones.

- ✓ Buscar soluciones, medidas y métodos para solucionar algunos conflictos legales aún no solucionados o confusos en el mundo de la gestoría relacionados con inmigración en España.
- ✓ Dar voz a un tema muy importante y olvidado hoy día, por la sociedad actual.

#### 4.1 OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La Agenda 2030 de Naciones Unidas establece 17 objetivos sobre el Desarrollo Sostenible, estos objetivos están centrados en cómo enfrentarnos en nuestro día a día, a aspectos como la pobreza, el clima, la desigualdad, la salud, la educación para niños y niñas y así 17 objetivos los cuales debemos alcanzar para el 2030 sin dejarnos nada ni nadie atrás. Como ya sabemos en España el tema de la inmigración es muy relevante en nuestra actualidad, ya que cada vez es mayor el número de inmigrantes que recibimos en nuestro país, por ello, se considera que existe una estrecha relación entre nuestro tema a tratar y los 17 objetivos de desarrollo sostenible.

Considero importante nombrar al menos 11 objetivos del desarrollo sostenible los cuales, he observado que tienen una gran relación con lo expuesto en este trabajo de fin de Master.

1. Eliminar la pobreza: en este apartado consideramos esencial como fomentar las oportunidades económicas en los países de origen para de este modo disminuir la migración a España.
2. Hambre cero: la mejora de las prácticas agrícolas sostenibles junto con un sistema alimenticio justo hará que se mejore las condiciones del lugar de origen.
3. Salud y bienestar: ofrecer un servicio de salud para todos por igual.
4. Educación de calidad: proporcionar una educación para niños y niñas inmigrantes, facilita la inclusión social y preparar a la sociedad futura a contribuir con el desarrollo sostenible.
5. Igualdad de género: este tema es muy relevante ya que llegan muchas mujeres a nuestro país y estas pueden ser desvaloradas o utilizadas para trabajos en condiciones inhumanas, trabajando esto ayudamos a mejorar la igualdad entre hombres y mujeres.
6. Trabajos decentes y crecimiento económico: este apartado lo veremos en los apartados de los visados y los arraigos en los que se le ofrece al inmigrante un contrato de trabajo legal con el que puede

comenzar a tener una estabilidad económica y con los que pueden ir consiguiendo sus documentos oficiales y legales.

7. Disminución de las desigualdades: es importante tener una política de igualdad tanto de carácter social como laboral.
8. Ciudades y comunidades sostenibles: debemos crear ciudades inclusivas, escuelas con diversas culturas donde se trabaje la igualdad y la inclusión considerando las necesidades de todos por igual desde la población local como la inmigrante. De este modo construimos una sociedad armoniosa.

Como conclusión de este objetivo podemos observar que existe una conexión indispensable entre los Objetivos del Desarrollo Sostenible y los inmigrantes en nuestro país ya que se considera que ambos se complementan y son colaborativos, ya que garantizar la inclusión y el respeto sobre los derechos humanos de las personas extranjeras que llegan a España son procesos esenciales hacia el desarrollo sostenible y equitativo para nuestro país. Con el desarrollo de todos estos objetivos junto con su cumplimiento se conseguirá un futuro en el que la migración se trate de manera justa y contributiva al bienestar global.

## **5.NORMATIVA VIGENTE**

A lo largo de los años han existido numerosas variaciones y reformas en las Leyes sobre los temas de extranjería en España por ser un tema complejo y variable que está en constante evolución.

La última reforma de la Ley de Extranjería entró en vigor el 16 de agosto de 2022, aprobada por el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Esta reforma introduce una serie de mejoras de cara a simplificar determinados trámites, acortar plazos y flexibilizar algunos requisitos para conseguir permisos, los cuales, tienen novedades como:

1. La creación de una figura de arraigo por formación.
2. La prórroga del arraigo por formación

3. Modificación del arraigo laboral, social y familiar.
4. Más facilidades para la contratación.
5. Más facilidad para el emprendimiento.

En cuanto a la figura del gestor especializado en extranjería, será quien ayude, oriente y guíe al inmigrante que quiera residir en España a cumplir con los requisitos y trámites que la Ley les obliga a cumplir, aunque estos gestores no pueden garantizar la obtención de permisos de residencia o trabajo debido a que eso no depende directamente de ellos si no de fuentes externas a la labor del gestor.

### 5.1 REQUISITOS PARA LA RESIDENCIA EN ESPAÑA

Existen diferentes casos y tipos de extranjeros que buscan la residencia en España, aquellos que entran al país con su certificado o permiso legal ya sea visado de estudiante, turista, reagrupación familias, residencia por investigación, residencia no lucrativa...estos se verán desglosados en apartado 6.1.4; y aquellos que llegan a España de forma no legal, sin certificados ni papeles legales para entrar, ellos requieren unos procedimientos más complejos los cuales serán desarrollados en el apartado 6.1.5.

La última reforma de la Ley de Extranjería que entró en vigor el 16 de agosto de 2022, aprobada por el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio. Obliga a los extranjeros que entran a España sin certificados ni documentación legal a cumplir los arraigos específicos para comenzar el proceso de obtención de la residencia en nuestro país. Estos arraigos se desarrollarán uno a uno en los siguientes puntos expuestos en el trabajo fin de master.

Una vez puestos los dos tipos de residencia en España ya sean de corto o largo plazo, expondremos los requisitos esenciales para obtenerlo o mantener el certificado de residencia en España:

**1º. No estar en España con estatus de inmigración irregular (en este caso necesitarás la ayuda de un gestor para conseguirla por medio de los arraigos).**

**2º. Ser mayor de edad (18 años).**

**3º. Obtener un visado de residencia solicitado en el consulado de España del país de origen.**

**4º. Demostrar medios económicos suficientes para mantenerte durante la estancia en España, esto puede ser a través de un contrato de trabajo, una pensión, una beca o cualquier forma de ingreso estable.**

**5º. No tener antecedentes penales en España ni en los países en los que se ha encontrado los últimos 5 años, y no representar un peligro para la seguridad nacional.**

**6º. Disponer de un seguro de salud privado o público válido en España. Puedes contratar un seguro privado o beneficiarte de la seguridad social española si cumples con los requisitos establecidos. (punto desarrollado en el apartado 6.1.2)**

**7º. Cumplir con otros requisitos adicionales, como realizar un examen de idioma español, obtener una oferta de trabajo en España o demostrar vínculos familiares con ciudadanos españoles o residentes legales en el país.**

## **6. CAUCES Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL PROCESO MIGRATORIO**

### **6.1 ASESORAMIENTO LEGAL**

En nuestro país existen varios servicios públicos y organizaciones que ofrecen asesoramiento gratuito a los inmigrantes en temas legales, sanitarios, sociales, búsqueda de empleo.... Para solicitar esta asistencia jurídica gratuita en España, es necesario ponerse en contacto con organizaciones con experiencia de asilo en nuestro país. Algunos ejemplos son: Accem, CEAR, CCAR, CESAL, Cruz Roja, Federación Andalucía Acoge, SOAJE (Servicio de Orientación Asistencia Jurídica para Extranjeros) y un largo etc...por lo que podríamos solicitar un gestor tanto de oficio como de forma privada pagar por ello.

También existen los Colegios de Abogados y Gestores de Madrid, Murcia, Valencia y Almería. Estos colaboran con ACNUR para presentar servicio y asesoría legal, con un gestor o abogado de oficio.

Los gestores Administrativos usan una página web para llevar a cabo todos los trámites y solicitudes con los inmigrantes, su nombre es [Dehú notificaciones](#). Pincha para ver el enlace o pincha [aquí](#) para ir a Bibliografía donde podrás copiar el enlace. La Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) es un servidor de notificaciones electrónicas que permite el acceso a las notificaciones y comunicaciones de las Administraciones Públicas integradas o de la Agencia Tributaria. Como gestores podemos realizar las siguientes acciones en dicha página:

- Visualizar y comparecer tus notificaciones pendientes

-Consultar las notificaciones ya comparecidas y acceder a su contenido y documentos

-Leer y consultar tus comunicaciones

-Informar o modificar datos de contacto para recibir avisos por correo electrónico.

### 6.1.1 TRAMITES PRINCIPALES Y PLAZOS

Los principales trámites para el asesoramiento legal en España para los inmigrantes incluyen la solicitud de permiso de residencia, la solicitud de visado de estudio o trabajo, la tarjeta de identidad del extranjero (TIE) y el número de identificación de Extranjero (NIE). Los plazos se expondrán a continuación ya que cada procedimiento y trámite tiene un plazo diferente y un curso o camino distinto, en estos casos hablamos de inmigrantes que llegan a nuestro país de forma legal, con su documentación en regla.

- **Solicitud de permiso de residencia:** Este permiso acredita que un extranjero tiene permiso para residir en España más allá de los 90 días permitidos para turistas. Existen las tarjetas de residencia temporal y de larga duración. Me centraré en la de larga duración (permanente) ya que son la mayoría de los casos de nuestros inmigrantes; esta autoriza a residir y trabajar en España, siempre que se cumpla ciertos requisitos como haber vivido de forma legal y continua en España durante al menos 5 años, aunque hay más requisitos como no tener antecedentes penales, no tener prohibida la entrada en España. Para solicitar la tarjeta se debe presentar la solicitud y la documentación requerida ante la Oficina de Extranjería de la provincia de residencia y abonar la tasa de autorización de residencia. Si los documentos están en lengua extranjera deberán ser traducidos al español. El plazo del organismo de Inmigración tendrá un plazo de 3 meses para emitir respuesta sobre el permiso, si existe el silencio administrativo se considera como negación por parte de la administración. En el caso de ser aceptada la solicitud el interesado tendrá un plazo de un mes para solicitar la Tarjeta de Identidad del Extranjero en la oficina de Extranjería o la Comisaria de Policía nacional de la provincia donde se tramita la autorización.
- **Solicitud del Visado por estudio o trabajo:** Este documento es necesario para ingresar a España si vas a permanecer más de 3 meses y puede ser solicitado en la embajada o consulado de España en tu país de origen.

- **La Tarjeta de Identidad del Extranjero (TIE):** 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud.
- **Número de Identificación del Extranjero (NIE):** tenemos un mes desde que nos aceptan la tarjeta de residencia en España, debemos asistir a la Dirección General de la policía de la localidad en la que hemos solicitado la tarjeta de residencia y presentar documentos como: Impreso de solicitud normalizado, original y fotocopia del pasaporte, dirección en España, documento que acredite que el interesado no se encuentra en situación irregular en el país y pagar la tasa.

Todos estos procedimientos pueden hacerse con ayuda de un gestor al que se le ha autorizado un poder. En el caso de que existe inmigrantes de forma ilegal deberá solicitar como he dicho anteriormente un gestor de oficio o buscarse de forma personal un gestor al que tendrá que bonificar por la asesoría y ayuda; o buscar asociaciones, ONG o centros de trabajo social, los cuales ayudan a dicho inmigrante a ir consiguiendo de forma gratuita aquella documentación esencial para comenzar con los procedimientos anteriormente expuestos en este apartado de forma legal.

Ante una situación ilegal un gestor administrativo debe guiar y ayudar al inmigrante a solicitar, rellenar y enviar todos aquellos modelos de solicitud expuestos por la Agencia Tributaria Española, como los siguientes:

**1º. Modelo 030** para la solicitud de NIF de persona física sin NIF o NIE no presencial. Esta solicitud es para aquellas personas que no tienen un número de identidad de extranjero. El modelo 030 el cual se rellenará y enviara en PDF debe primero descargarse y rellenar todos los datos por parte del titular o en nuestro caso por nosotros los gestores como representantes, este modelo les ofrece un número de identidad fiscal en el caso ser inmigrantes menores de edad, empezara con la consonante 'L' y en el caso de extranjeros mayores de edad con obligación de NIE y que no lo tienen su NIF comenzara con la letra 'M'. Algunos de los datos de este modelo son:

-Causas de presentación: aquí se pondrá "Solicitud por personas físicas que no disponga de DNI/NIE)

-Datos identificación del interesado

-Datos de teléfonos y direcciones electrónicas para recibir avisos de la AEAT (aquí entraría en acción la página web comentada en el punto 6.1 de asesoramiento legal, (LA DEHú)).

-Consignación de domicilio fiscal (obligatorio) y domicilio en el extranjero (opcional en el caso de que en el domicilio fiscal lo haya puesto en España, si no es residente y el domicilio fiscal lo pone en el extranjero será obligatorio).

-Consignación del domicilio a efectos de notificaciones. (Siempre en España y opcional).

-Representante (opcional salvo en caso de menores de edad y personas físicas carentes de capacidad de obrar en el orden tributario).

-Estado civil.

-Fecha y firma de la declaración (obligatorio, por el titular o en nuestro caso por nosotros los gestores por ser sus titulares).

**2º. Modelo EX15** Solicitud de Número de Identidad de Extranjero (NIE) y Certificados.

**3º. Modelo TA.1** Solicitud de afiliación a la seguridad social, asignación de número de seguridad social y variación de los datos. (lo veremos en el punto siguiente)

**4º. Modelos para la residencia en España: EX 00.** Solicitud de autorización de estancia y prórrogas. **EX01.** Solicitud de autorización de residencia temporal no lucrativa y régimen de menores. **EX02.** Solicitud de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar. (Este se verá en el punto 6.1.5 Arraigos). **EX03.** Solicitud de autorización de residencia temporal por cuenta ajena. **EX04.** Solicitud de autorización de residencia para prácticas. **EX07** Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia. Etc. Todos estos tipos de modelos podemos encontrarlos en la página del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la encontrarás en pinchando [aquí](#) o en nuestra [Bibliografía](#) (pínchala para ir directo).

En cuanto a los siguientes pasos que veremos a continuación serán también parte de estos procedimientos y plazos para ser un inmigrante de forma legal en España.

## 6.1.2 REGISTRO EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Este registro es esencial si la persona inmigrante quiere empezar a trabajar en nuestro país y sobre todo para recibir ayuda sanitaria.

Una vez que la persona extranjera ha obtenido el NIE y tarjeta de residencia, tendrá que solicitar el número de identificación de la seguridad social.

Estar registrado en la seguridad social ofrece a cualquier persona poder firmar un contrato de trabajo, recibir ayudas por desempleo, recibir pensiones, beneficiarte de la sanidad en España, etc.

Explicaremos desde el papel del gestor administrativo los pasos que se darán para colaborar con el extranjero para obtener su número de la seguridad social, en primer lugar, se deberán reunir los siguientes documentos:

-Modelo de solicitud TA.1 (solicitud de afiliación a la seguridad social, asignación de número de seguridad social y variación de datos). Descargable en la página web de la seguridad social (ver en Bibliografía).

-El documento de identidad.

-El permiso de trabajo o tarjeta de residencia donde figure la capacidad legal para poder trabajar en nuestro país.

Seguidamente una vez obtenida toda la documentación, podremos como administradores ayudar al inmigrante a solicitar este número de la Seguridad Social de forma online. Comenzamos entrando en la sede electrónica de la Seguridad Social en el link que podéis encontrar en la bibliografía de este trabajo.

Un aspecto importante será tener disponible de una firma o certificado digital para poder realizar este trámite, una vez que estemos dentro subiremos todos los documentos anteriormente mencionados y el permiso de trabajo, este proceso puede llevar hasta 45 días para ser procesado y, de cualquier caso, ser aprobado.

Para terminar este punto hacemos mención también aquellos inmigrantes que llegan sin papeles, en 2018 se aprobó el Real Decreto 7/2018 que establece el acceso al Sistema Nacional de Salud, el cual beneficia a aquellas personas que se encuentran en una situación migratoria irregular. Por lo que la Seguridad Social solo se limita a la atención sanitaria para aquellos que lleguen a España sin papeles.

### 6.1.3 RESIDENCIA

Comenzamos hablando de los permisos de residencia en España para aquellas personas comunitarias, es decir, que pertenecen a países dentro de la Unión Europea.

Una vez llegados a España, lo primero que debe de hacer un inmigrante es tramitar el permiso de residencia, el cual, trata de una autorización que concede el gobierno de España a estas personas no comunitarias para residir de forma legal en nuestro país más de 90 días. Debemos tener en cuenta que este permiso de residencia no se debe de confundir con el visado de corta duración o el visado Schengen.

Existen dos tipos de residencia en España, en primer lugar, tenemos la residencia temporal, la cual, autoriza a personas extranjeras a residir y trabajar en nuestro país en un tiempo superior a los 90 días e inferior a 5 años. En segundo lugar, nos encontramos con el otro tipo llamado residencia de larga duración o permanente, con el que la persona extranjera podrá vivir y trabajar en España con las mismas condiciones que los ciudadanos españoles, aunque a la hora de adquirir este permiso es necesario cumplir unos requisitos, como haber residido en nuestro país durante al menos 5 años.

A demás, las residencias temporales para los extranjeros comunitarios son establecidos por una serie de materias como son la movilidad del alumnado, prácticas no laborales, por estudios o servicios de voluntariado.

En este apartado también es relevante mencionar la existencia de los tipos de residencias que se le da a aquellos extranjeros extracomunitarios, es decir, aquellos que vienen de países que no pertenecen a la Unión Europea, estos tipos de certificados de residencia se llaman visados y serán desarrollados en el apartado siguiente de este trabajo de fin de master.

### 6.1.4 VISADOS

Según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Mencionar que solo aquellos extranjeros de origen extracomunitario, es decir que su país no pertenezca a la Unión Europea, ni tengan tratos con España serán obligados a solicitar el visado para entrar en nuestro país.

En primer lugar, el extranjero que quiera entrar en España deberá asistir a la embajada u oficinas consulares españolas en el país extracomunitario en el que se encuentre. Por ejemplo, un extranjero que se encuentra en Estados Unidos quiere

viajar a España, deberá visitar la bajada española de Estados Unidos y solicitar el tipo de visado que este necesite de acuerdo a sus necesidades y requisitos. A continuación, explicaremos detalladamente cada tipo de visado, su solicitud y requisitos esenciales y necesarios; Una vez que el tipo de visado que hayamos solicitado sea concedido ya podremos viajar a España y presentarlo en la frontera española a la que quiera dirigirme y solicitar la entrada con los requisitos que vienen especificados en mi visado, los cuales tengo que cumplir dentro del país.

Hay diferentes tipos de visados como hemos comentado anteriormente, encontrándonos en este caso con los tres principales que son: visado de tránsito aeroportuario (en España se conoce como visado A), visado de estancia o corta duración (C) y visado de larga duración(D).

1. Visado de tránsito aeroportuario (A): autoriza para el tránsito por las zonas de uno o varios aeropuertos una, dos o, excepcionalmente, varias veces, y habilita al extranjero a permanecer en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto, sin acceder al territorio nacional, durante las escalas o enlaces de vuelo.
2. Visado de tránsito o estancia corta (C): autoriza el tránsito por el territorio de Schengen y las estancias en dicho territorio por un tiempo no superior a 90 días en un periodo de 180 días (a contar desde la primera entrada). Puede expedirse para una, dos o múltiples entradas. La prórroga del visado será transmitida por la Oficina de Extranjería.
  - a. Visado uniforme: tránsito o estancia por el Espacio Schengen, para uno, dos o múltiples tránsitos o estancias que no excedan de 90 días por semestre.
  - b. Visado de validez territorial limitada: para el tránsito o la estancia que no excedan de 90 días por semestre en el territorio de uno o más de los Estados Schengen, pero no para todos.
3. Visado para estancia de larga duración (D): en este tipo nos encontramos varios subtipos de visados de larga duración:

**1º. Visado de residencia no lucrativa (jubilado o rentista).** Este tipo de visado es utilizado para aquellas personas quieran residir en España de forma temporal sin realizar ningún tipo de actividad laboral o profesional, este extranjero deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ni suizo, ni tampoco ser familiar de ciudadanos que si pertenezcan a esos países de la Unión Europea.

b) No estar de forma irregular o lo que es lo mismo ilegalmente en el territorio español.

c) En el caso de ser mayor de edad penal, carecer de antecedentes penales en nuestro país y también en los países donde haya residido anteriormente en los últimos cinco años.

d) No tener prohibida la entrada a España ni tampoco aparecer como rechazado en los países en los que España tenga firmado un convenio en ese sentido.

e) Disponer de medios económicos suficientes para abastecer sus gastos durante la estancia y los de sus familiares, en el caso de que existiesen, sin necesidad de llevar a cabo ningún tipo de actividad profesional o laboral.

f) Tener un seguro público o privado de enfermedad con una entidad aseguradora autorizada para llevarse a cabo en España.

g) No encontrarse en un programa de retorno voluntario.

h) No tener diagnosticado, ni padecer ninguna enfermedad que pueda repercutir en la salud pública, aquellas impuestas en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

i) Por último, haber abonado la tasa legal establecida.

Una vez que el extranjero haya cumplido con todos los requisitos propuestos anteriormente deberá solicitar, personalmente, el dicho visado en la misión diplomática u oficina consular española de su demarcación de residencia, lo que viene siendo en Delegación o Subdelegación del Gobierno, esta deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de un mes desde que es recibida la solicitud, siendo comprobados como esenciales los puntos "c" y "g" anteriormente desarrollados ya que son aquellos que tratan sobre los antecedentes penales en España.

Por último, una vez que se conceda la autorización, será la misión diplomática u oficina consular la que resuelva y expida el visado. Una vez que el

extranjero ya tenga el visado podrá entrar a España, en el plazo de vigencia del mismo, que en ningún caso podrá ser superior a tres meses. Y una vez esté dentro deberá reazar en su pasaporte el día de entrada a nuestro país, a partir de ese día comenzará el visado que tendrá una duración de 1 año, este una vez que esté en España deberá solicitar antes del mes en la Oficina de Extranjería o Camisería de Policía correspondiente, la Tarjeta de Identidad de Extranjero. En el caso de que el extranjero quisiera renovar este visado debe hacerlo sesenta días antes de que cumpla su primer visado, deberá cumplir los requisitos de ser titular de la residencia temporal no lucrativa en vigor y hallarse dentro del plazo de los 90 días naturales posteriores a la caducidad de esta. Y por otro lado tener escolarizados a los menores a su cago en edad de escolarización obligatoria durante la permanencia en España, en el caso de cumplir los requisitos se le renovará con una duración de dos años.

**2º. Visado de residencia y trabajo por cuenta propia (autónomos)** Este visado consiste en una residencia en España para una persona del extranjero la cual desea realizar una actividad lucrativa por cuenta propia, es decir, los llamados autónomos. Nos basamos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, concretamente en los artículos 25,36 y 37.

A continuación, describiremos de forma ordenada los requisitos que el extranjero deberá cumplir para poder solicitar este tipo de visado:

- a) No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, ni ser familiar de alguna persona que si lo sea.
- b) No encontrarse de forma ilegal en nuestro país.
- c) No tener antecedentes penales en España ni aparecer como persona rechazable en los países con los que España tiene un convenio.
- d) No encontrarse dentro de un plazo de compromiso de no retorno.
- e) Cumplir con los requisitos legales vigentes que se exigen para la apertura y funcionamiento de una actividad laboral y profesional.

- f) Poder demostrar que la inversión prevista en nuestro país será suficiente para la creación de empleo incluyendo como tal el autoempleo.
- g) Por último, abonar las tasas legales de tramitación para obtener este visado.

Una vez expuestos los requisitos, el extranjero deberá aportar una serie de documentación como: Impreso de la solicitud en modelo oficial (EX\_07) ([ANEXO1](#)) rellenado y firmado, copia completa del pasaporte, en el caso de actividades comerciales en la que la superficie útil sea igual o inferior a 750 metros cuadrados, declaración responsable y justificación del pago del tributo correspondiente. En el caso de actividades y prestaciones de servicio de forma profesional se deberá entregar las licencias o autorizaciones que se pidan para la instalación, apertura o funcionamiento de dicha actividad. Por último, sería necesario entregar dos copias una referida a la documentación que acredite poseer la capacitación y calificación profesional legalmente exigida para dicho ejercicio profesional, así como la homologación regulada en España para dicha profesión; y la otra copia hace referencia a la documentación que acredite la suficiencia de la inversión para la implantación de dicho proyecto. Importante mencionar que todos estos documentos si se presentan en España deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Por último, hablamos del procedimiento de adquisición de este visado, en primer lugar, el extranjero deberá solicitarlo en la misión diplomática u oficina consular española del lugar en el que resida, posteriormente deberá pagar las tasas de residencia y trabajo en un plazo de 10 días hábiles desde que se admite a trámite la solicitud, estos modelos son el 790 código 052, epígrafe 2.1, Autorización inicial de residencia temporal y el modelo 790 código 062, epígrafe 1.5 Autorizaciones de trabajo por cuenta propia. El plazo de resolución de esta solicitud será de 3 meses contados a partir del día en que haya tenido lugar la entrada en el registro de tramitación, en el caso de que haya silencio por la Misión diplomática u oficina consular pasados esos 3 meses se entenderá como desestimada dicha solicitud. En el caso de que la Misión diplomática u oficina consular notifique dispondrá de un mes para solicitar personalmente el visado, con él ya podrá entrar en España junto con su pasaporte y el certificado médico. A partir de la entrada en España, el trabajador tendrá tres meses para que se efectúe su afiliación, alta y cotización en la Seguridad Social y un mes después de haber comenzado la actividad laboral dispondrá de un mes para solicitar

la Tarjeta de Identidad de Extranjeros en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.

**3º. Visado de residencia y trabajo por cuenta ajena.** Este visado consiste en una autorización que solicita un empresario o persona empleadora para la contratación de trabajadores por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años.

Nos apoyamos en este visado al igual que en los demás en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social, concretamente en los artículos 36, 38 y 40.

A continuación, se expondrán los requisitos esenciales para poder solicitar este tipo de visado:

a) No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ni suizo, ni tampoco ser familiar de ciudadanos que si pertenezcan a esos países de la Unión Europea.

b) No estar de forma irregular o lo que es lo mismo ilegalmente en el territorio español.

c) En el caso de ser mayor de edad penal, carecer de antecedentes penales en nuestro país y también en los países donde haya residido anteriormente en los últimos cinco años.

d) No tener prohibida la entrada a España ni tampoco aparecer como rechazado en los países en los que España tenga firmado un convenio en ese sentido.

e) No encontrarse en un programa de retorno voluntario.

f) Abonar las tasas por la tramitación sobre la autorización de residencia y la de trabajo por cuenta ajena.

g) En el caso de que la situación nacional lo permita la contratación se permitirá si:

- Si el trabajo que va a desarrollar el empleado en la empresa está incluido en las ocupaciones de difícil cobertura que el Servicio Público de Empleo Estatal publica cada trimestre.
- En el caso de que la actividad no este calificada como difícil cobertura el empleador deberá acreditar ante la Oficina de Extranjería la dificultad de cubrir esos puestos vacantes con trabajadores ya existentes en el mercado laboral interno. Si esta solicitud es aceptada por la urgencia se deberá presentar una oferta de empleo en el portal Empléate y los Servicios Públicos de Empleo.
- La autorización debe ir dirigida a naciones de Estados en los que España tenga suscrito acuerdos internacionales (Chile y Perú)

h) Presentar un contrato firmado por el empleador y trabajador en el que se asegure una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización solicitada sobre residencia y trabajo. Esa fecha estará condicionada al momento de eficiencia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.

i) Las condiciones de trabajo deberán estar redactadas y ajustadas a la normativa vigente. En el caso de que el contrato fuese a tiempo parcial, la retribución deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.

j) El empleador solicitante deberá estar inscrito en el sistema de la Seguridad Social y estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Seguridad Social.

k) El empleador deberá disponer de medios económicos, personales o materiales suficientes para su proyecto empresarial y para afrontar las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador.

l) En el caso de que no exista carga familiar se deberá descontar el 100% del IPREM, siendo esta una persona física y en el caso de que si existiese la unidad familiar con dos miembros el 200% y por último si la unidad familiar es más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50% de IPREM por cada miembro adicional.

II) Poseer la capacitación y en el caso necesario la calificación profesional exigida legalmente para el ejercicio de la profesión, en su caso debidamente homologada.

Una vez desarrollados los requisitos necesarios para solicitar este visado pasamos a los documentos exigibles como, por ejemplo: la impresión de la solicitud del modelo oficial (EX\_03) ([ANEXO2](#)) rellenado y firmado por la empresa que contrata, junto con la documentación que identifique la empresa si hablamos de una persona individual o si se trata de una persona jurídica (S.A, S.L, Cooperativa, etc.). En el caso del trabajador contratado deberá entregar una copia completa del pasaporte o título en vigor de viaje y una copia de aquella documentación que le acredite la capacitación o calificación profesional exigida legalmente para llevar a cabo la actividad laboral por la que ha sido contratado de forma homologada. Es importante mencionar que también se debe entregar documentación requerida si la contratación es para un servicio doméstico en la que se demuestre con la declaración del IRPF la solvencia suficiente para la contratación o si existe relación laboral. Por último, mencionar que los documentos enviados deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Por último, para obtener este visado, previamente todo el documento público extranjero deberá ser legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicha documentación o también por el ministerio de asuntos exteriores, unión europea y de cooperación. Se presentará la solicitud en la Oficina de Extranjería de la provincia donde se vaya a prestar los servicios o a través de la plataforma electrónica de Extranjería Mercurio iniciales y las tasas de pagarán en el momento de admisión a trámite de la solicitud en un plazo de diez días hábiles con el modelo 790, código 052, epígrafe 2.1 autorización inicial de residencia temporal y abonar por el trabajador extranjero y Modelo 790, código 062, si es inferior a dos veces el SMI epígrafe 1.1 por cuenta ajena con autorización de residencia y si la retribución es igual o superior a los dos veces el SMI, epígrafe 1.6, por cuenta ajena con autorización de residencia. El plazo de la solicitud es de 3 meses contados desde el día siguiente a la fecha en que haya tenido lugar la entrada en el registro del órgano competente para la tramitación. Si en ese plazo la administración no da respuesta se da por desestimada la solicitud por silencio Administrativo. En el caso de aceptación el trabajador tendrá disponible un mes desde la notificación para solicitar personalmente el visado en la misión diplomática y oficina consular en cuya demarcación resida; este podrá recogerlo en un mes y dispondrá de tres meses desde su vigencia del visado para entrar en España y se dé de alta en la Seguridad Social en

esos tres primeros meses y para finalizar una vez registrado en la Seguridad Social, dispondrá de un mes para solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjeros en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización de residencia.

**4º. Visado de residencia para reagrupación familiar.** Este visado es una autorización de residencia temporal que se podrá conceder solo a los familiares de los extranjeros residentes en España, en virtud del derecho a la reagrupación familiar ejercido por un extranjero residente ya en España.

En cuanto a la normativa nos basamos en la Directiva 2003/86/CE, de 22 de septiembre, sobre el derecho a la reagrupación familiar y a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, concretamente en los artículos 16, 17, 18 y 19.

A continuación, se expondrán los requisitos para solicitar este visado:

- a) No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ni suizo, ni tampoco ser familiar de ciudadanos que si pertenezcan a esos países de la Unión Europea.
- b) No estar de forma irregular o lo que es lo mismo ilegalmente en el territorio español.
- c) En el caso de ser mayor de edad penal, carecer de antecedentes penales en nuestro país y también en los países donde haya residido anteriormente en los últimos cinco años.
- d) No tener prohibida la entrada a España ni tampoco aparecer como rechazado en los países en los que España tenga firmado un convenio en ese sentido.
- e) Disponer de medios económicos suficientes para abastecer sus gastos durante la estancia y mantener las necesidades de la familia.
- f) Tener un seguro público o privado de enfermedad con una entidad aseguradora autorizada para llevarse a cabo en España.
- g) No encontrarse en un programa de retorno voluntario.

h) No tener diagnosticado, ni padecer ninguna enfermedad que pueda repercutir en la salud pública, aquellas impuestas en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.

i) Abonar la tasa legal establecida.

j) Disponer de una vivienda digna y adecuada.

k) El extranjero que quiera reagrupar a su familia debería de haber residido en nuestro país durante un año como mínimo de manera continua y regular y haber obtenido autorización para residir por lo menos otro año más.

l) El reagrupado puede ser: el cónyuge o persona con la que el residente en España mantenga una relación afectiva análoga a lo conyugal. No será admitido la reagrupación de dos o más cónyuges o parejas. Hijos del residente y del cónyuge o pareja, incluidos los hijos adoptados, menores de 18 años o discapacitados que no sean capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su salud.

Una vez, expuestos los requisitos necesarios para poder solicitar el visado temporal por reagrupación familiar expondremos los documentos exigibles para solicitarlo y su procedimiento para su adquisición final.

En primer lugar, se deberla entregar una copia de la solicitud del Modelo oficial EX\_02 ([ANEXO3](#)) rellenado y firmado por el extranjero que quiera reagrupar a su familia en España, junto con la copia del pasaporte completo o título de viaje en vigor del residente y una copia de la documentación que acredite que cuenta con un empleo o recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, este puede justificarlo con un contrato de trabajo, nómina, ingresos, últimas declaraciones trimestrales de IRPF... y la documentación que acredite que dispone de una vivienda digna y adecuada para vivir. Por último, una copia del pasaporte completo o en vigor del reagrupado junto con la documentación que acredite los vínculos familiares o de parentesco y la asistencia sanitaria. Como en todos los visados es importante mencionar que todos los documentos que vengan de otro país deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Para terminar, explicamos el procedimiento de adquisición de este visado: será el representante legal quien presente por el extranjero ya residente en España la

solicitud en la Oficina de Extranjería o de forma telemática en la página de Mercurio [\(ANEXO4\)](#). Posteriormente se realizará la tasa de residencia temporal por reagrupación familiar con el Modelo 790 código 052, epígrafe 2.1. Autorización inicial de residencia temporal. El plazo de resolución a la solicitud será de cuarenta y cinco días desde el día siguiente a la fecha en que se haya entrado en el registro del órgano competente para tramitarla. Si en dicho plazo no hay notificación se considerará silencio Administrativo por lo que será denegada. En el caso de que si obtenga respuesta se dispone de dos meses desde la notificación para solicitar personalmente el visado en la misión diplomática u oficina consular donde resida. A los dos meses podrá ser recogido y en un plazo de un mes podrá solicitar la tarjeta de Identidad de Extranjeros en la Oficina de Extranjería o Comisaria de Policía en la que resida.

**5º. Visado de residencia con Excepción del permiso de trabajo.** Este visado de excepción autoriza al trabajador a realizar una actividad lucrativa, laboral o profesional por un periodo de noventa días, en el que caso de que la persona extranjera no resida en España y la duración de la actividad no sea superior a noventa días deberá solicitarlo igualmente, este visado de estancia ante la Misión diplomática u Oficina consular española donde resida. Con el cual se le tramitará un visado de corta duración en el que se acredita que cumple con las condiciones para su inclusión en determinados supuestos como: Técnicos y científicos o contratados por el Estado, las Comunidades Autónomas, universidades, entes locales...; Los profesores, técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por una universidad española; Personal directivo, docente, de investigación, de instituciones culturales o docentes dependientes de otros Estados; Funcionarios civiles o militares de Administraciones extranjeras; Corresponsales de medios de comunicación extranjeros; Miembros de misiones científicas internacionales en trabajos de investigación; Artistas en actuaciones concretas; Ministros religiosos y miembros de la jerarquía de las iglesias; Extranjeros que formen parte de los órganos de representación de gobierno y administraciones de los sindicatos; Menores extranjeros en edad laboral tutelados por entidad de protección de menores. Todos estos trabajos necesitan una acreditación que en general se trata de un contrato que certifique tu labor o permiso de las entidades requeridas y la presentación de documentos legales tanto de menores tutelados como certificados del Ministerio.

En cuanto a la normativa vigente de este visado nos basamos en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en

España y su integración social, artículo 41. Junto con el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, concretamente los artículos 117, 118 y 119.

A continuación, se expondrán los requisitos necesarios para solicitar dicho visado, empezando por el impreso de la solicitud en el modelo [\(EX\\_09\)](#) firmado y cumplimentado debidamente y posteriormente la documentación referida al trabajador, la cual, deberá estar traducida al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud y por último deberá ser previamente legalizada por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido el documento, estos son:

- a) Copia del pasaporte, título de viajero o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses completa.
- b) Documentación que acredite el supuesto de excepción a la autorización del trabajo.
- c) Si no es residente en España en el momento de la solicitud deberá presentar el certificado de antecedentes penales tanto en el país de origen como en el de destino junto con el certificado médico.

Para concluir este visado expondré el procedimiento, en primer lugar, el sujeto legitimado deberá presentar la solicitud personalmente en la Oficina de Extranjería de la provincia donde se encuentre el centro de trabajo o donde quiera iniciar la actividad laboral en el caso de que ya resida en España, en el caso de que no resida deberá ir a la misión diplomática y oficina consular española de su demarcación de residencia. Posteriormente abonar la tasa de residencia y de trabajo, si no reside en España será el Modelo 790, código 052, epígrafe 2.1 "autorización inicial de residencia temporal" y en el caso de que, si resida en España el Modelo 790, código 052, epígrafe 2.2 "renovación de autorización de residencia temporal". Esto tendrá un plazo de tres meses desde el día siguiente que se haya hecho la solicitud y pagado las tasas, pasado este plazo si la administración da repuesta será recogido por el autorizado en un plazo de un mes, una vez obtenido ya puede entrar legalmente en España el tiempo permitido en su visado.

**6º. Visado de estudiantes.** Este visado es aceptado para un determinado tipo de actividades como son: estudios a tiempo completo para la obtención de un título o certificado de estudios, un doctorado, actividades de formación, movilidad de alumnos

de secundaria o bachillerato para la enseñanza, prácticas no laborales, servicios de voluntariado, programas de "au pair" y auxiliares de conversación.

Todas estas actividades anteriormente mencionadas son aceptadas si el estudiante tiene los documentos necesarios como:

- a) Formulario de solicitud de visado nacional ([Anexo 6](#))
- b) Fotografía reciente tamaño carnet.
- c) Pasaporte válido y en vigor
- d) Prueba de la admisión para realizar en España los estudios, formación, voluntariado o prácticas.
- e) Prueba de ña disponibilidad de medios económicos.
- f) Certificado de antecedentes penales.
- g) Certificado médico.
- h) Autorización de los representantes legales en el caso de que el estudiante sea menor de edad.
- i) Abono de la tasa de este visado.

Por último, el procedimiento de este visado consiste en la aceptación por la Oficina Consular en la cual se resida, esta será presentada por el interesado de forma personal o por su progenitores en el caso de ser menor de edad, hay que tener en cuenta que este visado se deberá solicitar con una antelación al comienzo de dichos estudios; Una vez presentado la solicitud hay un plazo de 1 mes desde el día siguiente que se presenta, a los dos meses podrá ser retirado dicho visado por el estudiante o el representante en caso de ser menor de edad, es importante conocer el dato de que si fuese denegada se informará por escrito del porque su negación y el interesado podrá presentar un recurso de reposición en la misma Oficina Consular en el pazo de un mes desde el día siguiente de la notificación o también existe la posibilidad de que sea un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en un plazo de dos meses tras el rechazo del recurso de reposición. La validez de este visado es de 180 días en el caso de ser más se deberá solicitar una Tarjeta de Identidad de Extranjero en un plazo de un mes desde que entra en España, en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia en la que se transmitió la autorización.

**7º. Visado Ley de Emprendedores.** Este visado se acepta para aquellas personas que quieran desarrollar una actividad de carácter innovador con un especial interés para nuestro país.

A estas personas se le ofrece el visado para sus familiares como el cónyuge o pareja de hecho, hijos mayores y menores de edad que dependan económicamente de esta persona, y los familiares ascendientes que estén a cargo del emprendedor.

A continuación, expondremos los documentos necesarios para que el emprendedor solicite este visado:

- a) Formulario de solicitud ([Anexo 7](#))
- b) Fotografía tamaño carnet y actual.
- c) Pasaporte en vigor.
- d) Un informe emitido por la oficina Económica y comercial favorable sobre el proyecto.
- e) Documento que acredite disponibilidad de medios económicos propios y suficientes.
- f) Certificado de antecedentes penales.
- g) Seguro de enfermedad.
- h) Prueba de la residencia en la demarcación consular.
- i) Abono de la tasa de este visado.

Por último, se desarrollará el proceso a seguir, comenzando desde el lugar donde se debe presentar la solicitud ya sea en el Consulado y Viceconsulado Honorarios, este le proporcionará al interesado un justificante de la entrega de la solicitud, si hiciese falta entregar algún documento se le dará un plazo al emprendedor para adjuntarlo en un plazo de 10 días. Y posteriormente un mes para la retirada del visado desde el día siguiente de la entrega de la solicitud, en el caso de negación el interesado podrá presentar un recurso de reposición en la Oficina Consular en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha que reciba la notificación. El visado tiene una validez de 1 año.

### 6.1.5 ARRAIGOS

Comenzamos explicando que es un arraigo, se considera una autorización la cual ofrece un permiso de residencia de carácter temporal a aquellos extranjeros en se encuentran en circunstancias irregulares, es decir, aquellos extranjeros que se

encuentran en España de forma ilegal, sin permiso de residencia o laboral, con vínculos familiares o que estén integrados socialmente.

Existen cuatro tipos de arraigos: laboral, social, familiar y de formación. Estos tienen una vigencia de un año, salvo tipos de arraigo familiar, los cuales, pueden llevar unidos una autorización para un trabajo por cuenta ajena o propia.

Los tipos de arraigo serán expuestos en los siguientes apartados.

#### 6.1.5.1. ARRAIGO SOCIAL

Este tipo de arraigo está permitido para aquellos extranjeros que residen en el país durante 3 años de forma irregular, y que estén integrados socialmente, este arraigo le permite al extranjero residir durante un año en nuestro país, con la posibilidad de modificar a una autorización por otro tipo de residencia como de trabajo por cuenta propia o ajena, pero sin la posibilidad de renovación. Este arraigo es el tipo que se basa en la existencia de vínculos fuertes e importantes con la comunidad en la que vive el interesado.

Existen unos tipos de requisitos para poder solicitar dicho arraigo como no ser ciudadano ni familiar de ciudadanos que pertenezcan a estados de la Unión Europea, no tener antecedentes penales ni la entrada prohibida a España, no encontrarse en compromiso de no retorno a España, haber residido en España durante 3 años y contar con un contrato de trabajo el cual pueda certificar el salario mínimo interprofesional.

Es importante conocer como un inmigrante puede tramitar el arraigo, en este apartado los gestores tenemos un papel muy importante, ya que actuamos como guía para el interesado. Debemos comenzar con la solicitud de dicho arraigo la cual, debe solicitarse de forma personal, o por parte de un representante en el caso de que este sea menor de edad o conste de una discapacidad, se deberá solicitar en la oficina de extranjería o de forma electrónica con ayuda de un gestor, en el caso de necesitarlo. Posteriormente a la solicitud, el interesado deberá abonar el precio de la tasa de dicha residencia. Todos estos documentos que se deben de adjuntar deberán estar en castellano. La resolución tiene un plazo de 3 meses para su notificación, en el caso de que en ese periodo no ha habido respuesta de notificación se considera que la solicitud ha sido denegada, lo que llamamos en la administración silencio administrativo negativo. Por lo contrario, en el caso de la notificación positiva existe un plazo de un mes para gestionar el alta del interesado en la Seguridad Social a manos de la empresa que ha ofrecido dicho contrato laboral. Desde ahí podemos dar por comenzada la legalidad del

permiso. Y por último se deberá tener en cuenta que una vez que ha obtenido el permiso consta de 30 días para solicitar la tarjeta de identidad de extranjero.

Para concluir este apartado sobre el arraigo social es importante conocer el caso en el que no exista un contrato de trabajo el extranjero puede solicitarlo presentando un documento donde se acredite que tiene suficientes medios económicos para estar instalado en España sin un contrato laboral.

#### 6.1.5.2. ARRAIGO LABORAL

En este apartado explicaremos en que consiste el arraigo laboral ya que en muchas ocasiones se puede confundir con el arraigo social, pero son autorizaciones de tipo muy diferentes, por lo que nuestra labor como gestores administrativos y en los trámites que podemos ayudar, asesorar o guiar, como haciéndole saber cuáles son los requisitos esenciales para la solicitud y el procedimiento que la persona interesada debe de seguir para conseguirlo.

Comenzamos explicando en que consiste este arraigo el cual es ofrecido a aquellas personas que han estado trabajando en España un mínimo de 6 meses y los cuales hayan tenido una residencia de forma continuada en nuestro país durante los últimos dos años, este es un permiso de residencia temporal por situaciones excepcionales.

Existen unas ideas esenciales que el gestor hace conocer al interesado para que conozca más este arraigo como puede ser datos importantes como: que tiene una duración de un año, el cual no se puede renovar, y que tiene que llevar unido un contrato laboral de la misma duración sin importar si es por cuenta propia o ajena, esto lo podemos justificar con diversos documentos como un informe de vida laboral, una resolución administrativa, etc.

A continuación, exponemos unos tipos de requisitos para poder solicitar dicho arraigo como no ser ciudadano ni familiar de ciudadanos que pertenezcan a estados de la Unión Europea, no tener antecedentes penales ni la entrada prohibida a España, no encontrarse en compromiso de no retorno a España, haber residido en España durante 2 años y contar con un contrato de trabajo el cual pueda certificar una relación laboral de mínimo 6 meses dentro de esos dos años de residencia en España. En estos requisitos podemos ver la diferencia del arraigo social anteriormente explicado al arraigo laboral ya que en el social se exigen tres años de residencia en España y estar socialmente integrado y en el laboral son dos años y un contrato laboral aprobado de mínimo 6 meses.

Por último, redactaré los pasos a seguir para conseguir dicho arraigo laboral, lo primero de todo todos los documentos adjuntos deben estar legalizados y en castellano, estos serán entregados de forma personal en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida el interesado o por medios electrónicos donde aquí podemos tener un papel importante los gestores ya que nos puedan solicitar una ayuda para realizar este paso; posteriormente la oficina de extranjería debe notificarte en un plazo de 3 meses si no hay resolución se sobreentiende que ha sido rechazada. En el caso de que si hubiese notificación el interesado deberá presentarse personalmente para acreditar su identidad junto con su pasaporte o título de viaje, gestionar su tarjeta de identidad de extranjero para un tiempo superior de 6 meses, abonar la tasa correspondiente y aportar tres fotografías tamaño carnet y actuales.

### 6.1.5.3. ARRAIGO FAMILIAR

Este arraigo se les ofrece a aquellos extranjeros que se hallen en nuestro país por un tiempo determinado y por unas circunstancias excepcionales, como por ejemplo padres o madres de un menor con nacionalidad española o comunitaria, ya bien sean hijos de padres que son originalmente españoles.

Al igual que los arraigos anteriormente mencionados la duración del mismo es de 1 año, este arraigo se considera un permiso para residir en España por trabajo ya sea por cuenta ajena o propia y esto sí que se puede renovar.

A continuación, exponemos unos tipos de requisitos para poder solicitar dicho arraigo como no ser ciudadano ni familiar de ciudadanos que pertenezcan a estados de la Unión Europea, no tener antecedentes penales ni la entrada prohibida a España, no encontrarse en compromiso de no retorno a España, y por último no encontrarse en alguno de los siguientes casos:

1. Trátarse de una madre o padre, o tutor de un menor de nacionalidad española, este debe de convivir con él y tenerlo a su cargo. También se consideran a aquellas personas que tengan a su cargo alguna persona con discapacidad con nacionalidad española.
2. Pareja de hecho o cónyuge que acredite que se considera ciudadano español o personas mayores de 65 o menores de 65 a cargo, descendientes menores de 21 año, o mayores de 21 año a cargo, estos conseguirán una autorización de una duración de 5 años.
3. Hijos de padres o madres de origen español.

Seguidamente, expondremos los dos casos más comunes para conseguir el arraigo familiar en nuestro país. En primer lugar, expongo el caso de tener un hijo menor de edad español o comunitario, en este caso se puede solicitar conviva o no con el menor, en el caso de que no se conviva se deberá las obligaciones paternofiliales como, por ejemplo, pasar la pensión por alimentos o realizar las visitas establecidas; en este caso se acredita una residencia y trabajo de 5 años. Y el otro supuesto es el caso de tener un hijo menor de edad comunitario como francés, alemán, italiano... existiendo convivencia sin medios económicos o sin convivir puedes solicitar tu tarjeta comunitaria. Es importante conocer la nueva reforma del Reglamento de Extranjería la cual, ha introducido en este arraigo familiar un nuevo supuesto el cual, también lo podrán solicitar las personas que tengan bajo su cuidado a otras con discapacidad jurídica siempre que conviva con ella

A continuación, desarrollaré la documentación necesaria para el solicitante, comenzamos con la entrega del modelo oficial [EX 10](#) firmado y cumplimentado. Una copia completa del pasaporte en vigencia mínima de cuatro meses, documentación acreditada del vínculo familiar y nacional, en el caso de ser hijo de padres españoles deberá entregar los certificados de nacimiento de ambos padres y por último abonar la tasa modelo 790 código 052.

Por último, los pasos a seguir para llevar a cabo la solicitud, es llevar toda la documentación posteriormente expuesta a una oficina de Extranjería donde resida, este procedimiento puede llevarlo el interesado de forma individual o contar con la ayuda de un gestor administrativo. Una vez que tu solicitud esté entregada la oficina de Extranjería tendrá un plazo de tres meses, en el caso de no obtener respuesta en esos 3 meses, se entenderá que ha sido desestimada la solicitud, aunque se debe tener en cuenta que estas solicitudes tardan algo más que las demás; Por lo contrario, si obtienes respuesta ya contarás con tu Arraigo Familiar para residir en España y trabajar de forma ilimitada. Posteriormente podrás solicitar tu tarjeta de identidad física.

#### 6.1.5.4. ARRAIGO POR FORMACIÓN

Este tipo de arraigo se considera un permiso para residir en España por circunstancias excepcionales, pero solo aquellos que hayan residido en España durante dos años de forma continuada podrán solicitarlo.

A continuación, exponemos unos tipos de requisitos para poder solicitar dicho arraigo como no ser ciudadano ni familiar de ciudadanos que pertenezcan a

estados de la Unión Europea, no tener antecedentes penales ni la entrada prohibida a España, no encontrarse en compromiso de no retorno a España, haber residido en España durante 2 años, comprometerse a llevar a cabo una formación con carácter profesional para trabajar o acreditado por la universidad y como todos los demás que se halla abonado la tasas necesaria para este arraigo.

La documentación necesaria en este arraigo es la impresión del Modelo [EX 10](#), la copia del pasaporte en vigor, documento que acredite la residencia en España durante un periodo mínimo de dos años; como todos los demás los documentos deben estar traducidos al castellano o lenguaje cooficial del territorio donde se encuentre y certificado por la Oficina consular en la que resida.

Por último, se expondrán los pasos a seguir para solicitarlo, primero presentar la solicitud en la Oficina de Extranjería o electrónicamente, pagar la tasa y esperar el plazo de 3 meses desde el día que se hizo la inscripción, en el caso de no recibir notificación se entenderá como denegada la solicitud, por lo contrario cuando recibamos la notificación tendrán un plazo de un mes para solicitar su tarjeta de identidad de Extranjero, en la comisaría de Policía u Oficina de Extranjería donde resida el interesado. Y una vez notificado la adquisición el estudiante tendrá un plazo de 3 meses para presentar la acreditación de la matrícula.

## **7. COMO ALCANZAR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA**

La adquisición de la nacionalidad española se puede conseguir por 3 aspectos fundamentales que son:

- Adquisición originaria:
  - a) Por filiación (ius sanguinis): españoles de origen son los nacidos de padre o madre españoles.
  - b) Por nacimiento en España (ius solis): todos los nacidos en España ya sean de padres extranjeros si alguno de ellos es nacido en España o ninguno o nacidos en España cuya filiación no resulte determinada.
  - c) Por adopción: el extranjero menor de 18 años adoptado por un español la adquiere desde la adopción, basta con que uno de los padres sea español. Si el menor adoptado mantiene su nacionalidad porque así lo prevé el sistema jurídico de su país: tendrá la nacionalidad española y demás se le reconocerá la nacionalidad anterior.
- Adquisición derivativa por opción:

- a) Por opción (si la ejerce el propio interesado caduca a los 20 años o a los 2 años a partir de la emancipación).
  - b) Por personas que estén o hayan estado sometidas a patria potestad español.
  - c) Aquellos cuyo padre o madre hubiera sido originalmente español y nacido en España (no tiene límite temporal).
  - d) Los que su nacimiento/filiación se determine después de los 18 (2 años a partir de la determinación para optar). Se considera de origen.
  - e) Extranjero mayor de 18 años adoptado por español (2 años a partir de su constitución para poder optar). Se considera de origen.
- Adquisición derivativa por supuestos de naturalización:
    - a) Por posesión de estado: posesión y utilización continuada de la nacionalidad española durante años de buena fe y basada en título inscrito Registro Civil, y aunque se anule el título que la originó.
    - b) Por carta de naturaleza: la otorga discrecionalmente el Gobierno mediante Real Decreto y previo expediente, cuando concurra circunstancias excepcionales a petición del mismo (la propuesta la lleva al CM el Ministro de Justicia).
    - c) Por residencia: residencia legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición (buena conducta e integración). La concesión la otorga el Ministerio de Justicia, que puede denegarla por razón de orden público o interés nacional. Se adquiere por residencia:
      - ✓ 10 años plazo general.
      - ✓ 5 años refugiados.
      - ✓ 2 años países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal y Sefardíes.
      - ✓ 1 año nacido en territorio español; el que no haya ejercido facultad de optar: el que haya estado sujeto a tutela durante 2 años consecutivos; viudo de español sin separación; el que llevara 1 año casado con un español y el nacido fuera de España de ascendientes (padre, madre abuelo o abuela) originarios españoles.

En los casos de carta de naturaleza, residencia y opción: la solicitud se formula en emancipado o el +18 años, el +14 o incapacitado (que así lo prevea) asistido por el representante o el representante del menor de 14 o del incapaz.

En los casos de carta de naturaleza y residencia la concesión cauca a los 180 días siguientes a su notificación si no se presenta ante funcionario.

Por último, en los casos de carta de naturaleza, residencia y opción, los requisitos de validez de la adquisición son: ser mayor de 14 años y capaz de presentar una declaración por sí; jurar o prometer fidelidad al Rey y obediencia a la CE y leyes; declarar la renuncia a la anterior nacionalidad (salvo países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal y Sefardíes); e inscripción Registro Civil.

No podemos dejar olvidado que también puede ser retirada una vez que es adquirida por diversos casos, pero este aspecto no es trabajo de un gestor administrativo.

## **8. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO**

El tema tratado en este trabajo de fin de Master involucra a un grupo de agentes relevantes como son las organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones y entidades como la Cruz Roja los cuales están formados por trabajadores sociales y gestores administrativos que ayudan en todo el proceso a los inmigrantes. A continuación, voy a describir estos agentes de uno en uno para una mayor comprensión de cada uno en cuanto a su labor o función:

1. Organizaciones No Gubernamentales (ONG). Estas son organizaciones sin ánimo de lucro, las cuales realizan una función esencial y necesaria en cuanto a la recepción de todos aquellos que llegan a España; la mayoría de ellas tienen su objetivo en los derechos humanos, la asistencia de grupos vulnerables y la inclusión social. Las ONG ofrecen servicios como atención médica, clases de idiomas, formación laboral, asesoramiento legal y asistencia psicosocial y psicológica. Trabajan en colaboración con otros organismos e instituciones para disminuir el impacto de sus intervenciones y coordinar esfuerzos. Por último, apuestan y luchan por políticas migratorias respetuosas y justas en cuanto a los derechos humanos.
2. Asociaciones y Colectivos Locales: Estos tienen la labor esencial en la integración a nivel comunitario de los inmigrantes, se centran en temas como la educación, el hogar y la empleabilidad, trabajando mucho con la cohesión social organizando eventos culturales o actividades para

fomentar la interacción de diferentes grupos étnicos y promover la diversidad.

3. Cruz Roja: La Cruz Roja Española tiene el papel esencial a la atención humanitaria, dando respuesta a aquellas situaciones con más emergencia en la llegada de los inmigrantes. Proporciona alojamiento temporal, asistencia médica con kits de supervivencia y algo muy importante el apoyo psicosocial a todo y cada uno de ellos. La Cruz Roja colabora de forma estrecha con otras organizaciones y autoridades para asegurar una respuesta integral y coordinada y por último, pero no por ello menos importante desarrolla programas para la integración socioeconómica en el mundo laboral como cursos de idiomas, apoyo y ayuda en la búsqueda de empleo y orientación laboral.
4. Administraciones Públicas: Existen diversas administraciones Públicas como son el Ministerio de Inclusión, Migraciones o la Seguridad Social, así como las autoridades regionales y locales. Todas están trabajando juntos y colaboran con las ONG y otras entidades anteriormente mencionadas para promover la integración y el respeto de todos los derechos de los inmigrantes, coordinando también la distribución de todos los recursos y medidas para abordar cada desafío que se presenta con la llegada de los inmigrantes a nuestro país.

En conclusión, la unión de todos estos agentes es necesaria para garantizar una recepción efectiva, segura y una integración con éxito de los inmigrantes en España. Por lo que es necesario la formación de trabajadores sociales y gestores administrativos los cuales también colaboran con los demás agentes para abordar las complejas necesidades de todas aquellas personas que llegan buscando un refugio y un mejor futuro lleno de oportunidades en nuestro país.

## **9. TESTIMONIO REAL**

Entrevista a Awa Diallo. Mujer Senegalesa de 36 años. Llegó a España a través del mar, en una patera con 11 personas más, hace casi 3 años en la primavera de 2021.

La decisión más difícil que tuvo que tomar en su vida a los 32 años fue dejar atrás a sus hermanos pequeños, a sus padres, pero sobre todo a su hija de tan solo 18 meses de vida, la cual dejó con su pareja al cuidado mientras ella luchaba por un futuro mejor para todos, a pesar de que le podía costar su propia vida. El

motivo que le hizo lanzarse a este desafío fue la enfermedad que le diagnosticaron a su hija nada más nacer, llamada Agenesia Cerebelosa, esta nació sin una parte del cerebelo, la cual, le afecta al habla, la vista y la coordinación motriz. Ella no vio otra solución para poder salvarla que venirse a España para buscar un trabajo, un hogar y poder traerse a su pequeña para que fuese tratada por médicos españoles ya que allí en Senegal los medios eran escasos y tratar la enfermedad de su hija era muy costoso.

Cuenta que cuando llegó a España sintió un revuelo de sentimientos, estaba feliz porque había llegado a tierra, algo enferma pero viva, pero a la vez sentía un dolor y un miedo enorme al ver todas aquellas personas que se quedaron en el camino, que vio morir a bordo de esa patera y que tuvieron que echar al mar para ir liberando peso para poder llegar a tierra los demás sobrevivientes. Me cuenta que este recuerdo se le quedará siempre en su mente. Por su cabeza solo pasaba su familia y sobre todo su hija, en sus ojos podía ver aún el miedo y la preocupación por lo que pasaría a partir de ahora, hacia donde ir, que comer y si conseguiría volver a ver a los suyos.

Los primeros días de Awa en España fueron muy duros, no tenía donde dormir, ni nada que comer, me cuenta que llevando menos de una semana en la costa de Motril andando por el centro de la ciudad vio un grupo de mujeres que vendían ropa ambulante de origen africano, se acercó a ellas y pidió ayuda. Estas le ofrecieron algo de comida y ropa limpia. Awa le conto su situación y estas le recomendaron asistir a varias asociaciones de Motril. Awa asistió a varias de ellas como Motril Acoge Camino de las Cañas, Asociación de Inmigrantes Costa Tropical sede de Cáritas. Estos después de una larga y dura insistencia por parte de Awa le ayudaron a viajar en bus hasta Granada con un grupo de inmigrantes de diferentes orígenes, no fue nada fácil para ella de hecho me cuenta que hubo momentos en los que pensaba volver porque no veía un camino de luz para seguir, pero gracias a este viaje Awa conoció a una chica también de Senegal que después de 3 años había conseguido vivir en una comuna con otras chicas, esta le invito a que fuese con ella allí a vivir, de este modo Awa conoció la asociación donde ahora nos encontramos, llamada El Faro, perteneciente a Itaka-Escolapios, esta asociación ofrece a todos aquellos inmigrantes que tocan a su puerta clases de Español gratis y todo aquellos consejos y recomendaciones para buscarse un futuro en España.

Awa hoy día trabaja como limpiadora en una empresa y ha conseguido su visado por trabajo por cuenta ajena y su alta en la seguridad social, actualmente está en proceso de conseguir su tarjeta de identidad de extranjero. Todo esto ha sido gracias a esta asociación sin ánimo de lucro, está formada por alumnos de la universidad de Granada, profesores en activo y ya jubilados y sobre todo voluntarios que hacen una labor grandiosa, acompañan y guían a estos chicos que se sienten tan perdidos y desconcertados en un país que no conocen y que es tan diferente al suyo desde el lenguaje, hasta la cultura. Esta asociación acompaña a los inmigrantes a las citas con los gestores administrativos o citas en ayuntamientos y seguridad social para ir consiguiendo paso a paso todo aquello que necesitan para vivir de forma legal en España.

Para terminar, quisiera hacer una pequeña reflexión de lo que he vivido haciendo esta entrevista a Awa, y no solo he podido sentir el miedo que vivió si no el miedo que aún vive por ser devuelta a su país de origen, pero a la vez he visto una mujer que cada vez está creciendo interiormente y que está luchando por un sueño, en sus ojos también pude ver ilusión, ganas y sobre todo agradecimiento a todo lo que la vida le ha ido presentando. Valoré el trabajo que hacemos los gestores administrativos en este ámbito, ayudar a esas personas a encontrar la felicidad y guiarlas para que construyan un futuro mejor lleno de nuevas y mejores oportunidades. Me quedé con una frase en Senegal que ella me escribió "Geluk is in jou begeertes" (La felicidad está en tus deseos), con esto comprendí que si lo sueñas o deseas la felicidad llegará. Ella a día de hoy está solicitando los papeles para traerse a su hija a España ya que tiene un visado por trabajo y una base económica para poder tener a un menos a su cargo. Esta es la verdadera lucha de un inmigrante.

## **10. CONCLUSIONES**

Las conclusiones de todo este tema tan complejo y actual hoy día las obtengo basándome en los objetivos expuestos antes de comenzar este trabajo y abordando la situación de todos aquellos inmigrantes que llegan y están en España, los cuales, nos hacen llegar a una comprensión profunda de todos aquellos desafíos que se enfrentan al llegar a nuestro país. Por ellos todo este análisis de la situación migratoria actual se ha orientado hacia la investigación de todos aquellos procedimientos, plazos y documentos necesarios, haciendo hincapié en la importancia de guiar de una forma correcta a estos inmigrantes.

La relación con otros países de la Unión Europea nos ayuda también a comprender y ver cuáles son los requisitos necesarios según el origen del que provenga para entrar, solicitar y permitirse estar de forma legal en España.

El estudio de vivencias reales y la búsqueda de ONG y asociaciones hacen de este trabajo un estudio más práctico de la vida real, consiguiendo así una comprensión más completa de todo lo expuesto ya que tiene una gran complejidad.

Por último, quiero hacer una conclusión del porque elegí este tema y es que consideré que darle voz y visibilidad a este tema que en muchas ocasiones es olvidado por la sociedad hace que resalte la necesidad de conciencia y acción colectiva, con lo que se pretende crear una sociedad más inclusiva y compasiva de manera colaborativa. Por lo que mi objetivo esencial fue comprender, mejorar y luchar por la situación de los inmigrantes en España.

## **11. BIBLIOGRAFÍA**

Cobos MJ (2016, 24 de febrero) El Colegio explica en Mijas la importancia de la profesión para agilizar los trámites a extranjeros. Gestores de Málaga. [El Colegio explica el papel del gestor para resolver trámites de extranjería \(gestoresmalaga.com\)](https://gestoresmalaga.com)

Anónimo (2023, 04 de mayo) Extranjería en España: Pasos a seguir en los trámites. Kubolegal. [Extranjería en España: Qué trámites seguir | Kubo Legal](https://kubolegal.com)

Nzo JM (2023, 09 de junio) José María Nzo. Youtube [José María Nzo - YouTube](https://www.youtube.com/watch?v=...)

Anónimo (2023, 03 de enero) España cierra 2022 con un descenso del 25.6 por ciento en la inmigración irregular. La Moncloa. [La Moncloa. 03/01/2023. España cierra 2022 con un descenso del 25,6 por ciento en la inmigración irregular \[Prensa/Actualidad/Interior\]](https://www.lamoncloa.es)

Anónimo (s.f.) Reforma Ley de Extranjería 2023: 5 novedades indispensables. Odice abogados. [Reforma Ley de Extranjería 2023: 5 novedades indispensables \(odiceabogados.com\)](https://odiceabogados.com)

Martín M. (2023, 08 de agosto) España se mantiene como el único país europeo del Mediterráneo que frena la inmigración irregular. El País. [España se mantiene como el único país europeo del Mediterráneo que frena la inmigración irregular | España | EL PAÍS \(elpais.com\)](https://elpais.com)

Dehú notificaciones. Red Sara, Gobierno de España. [DEHú - Login \(redsara.es\)](https://red.sara.es)

Gobierno de España, Agencia Tributaria. Acceso a notificaciones electrónicas en la DEHú. Agencia tributaria sede electrónica. [Agencia Tributaria: Acceso a notificaciones electrónicas en la DEHú](#)

Gobierno España, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. [Modelos generales - Migraciones - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones \(inclusion.gob.es\)](#)

Seguridad Social, Sede Electrónica, Modelo TA.1 Solicitud de afiliación a la seguridad social, asignación de número de seguridad social y variación de datos [Seguridad Social: Afiliación \(seg-social.es\)](#)

Seguridad Social, Sede Electrónica, Afiliación, Inscripción y Modificaciones. [Ciudadanos \(seg-social.gob.es\)](#)

## **12. ANEXOS**

A1. Modelo de solicitud EX\_07, visado de residencia y trabajo por cuenta propia.

[9291ee86-e900-17c6-549c-4d42ca8a799a \(inclusion.gob.es\)](#)

A2. Modelo de solicitud EX\_03, visado de residencia y trabajo por cuenta ajena.

[ac7b6706-39ba-4d79-3b04-09b2e8bb671b \(inclusion.gob.es\)](#)

A3. Modelo de solicitud EX\_02, visado de residencia temporal por reagrupación familiar.

[edc7fc33-b4a6-a1e3-4686-3b7f9f27fd4d \(inclusion.gob.es\)](#)

A4. Página web Mercurio.

[Autorizaciones de Extranjería \(administracionespublicas.gob.es\)](#)

A5. Modelo de solicitud EX\_09, visado de residencia con excepción de trabajo.

[56bbffe-639c-683d-dbe0-db0424f0d845 \(inclusion.gob.es\)](#)

A6. Formulario de solicitud de visado nacional para estudiantes.

[IMPRESO VISADO NACIONAL\(1\).pdf \(exteriores.gob.es\)](#)

A7. Formulario de solicitud de visado nacional para emprendedores.

[Microsoft Word - 20240201- Formulario nacional español \(exteriores.gob.es\)](#)

A8. Modelo de Solicitud para arraigo por Formación y Familiar.

[dfedc1c9-178a-c35d-34d3-aa055b680094 \(inclusion.gob.es\)](#)